



RESOLUCIÓN EXENTA N.º

369

ANT.: Oficio SIR N.º 268 de 4 de julio de 2016, Oficio SIR N.º 353 de 28 de enero de 2016, Oficio SIR N.º 93 de 11 de enero de 2016, Ingreso SIR N.º 7907 de 18 de diciembre de 2015 y Oficio SIR N.º 3114 de 5 de octubre de 2015.

MAT.: Resuelve.

REF.: Quiebra Comercial Automotriz Alcalá Ltda.

SANTIAGO, 31 AGO. 2016

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el Libro IV del Código de Comercio; en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en el Decreto Supremo N.º 172 de 13 de noviembre de 2015 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio SIR N.º 3114 de 5 de octubre de 2015, se realizó una serie de observaciones a la gestión al síndico señor Cristian Herrera Rahilly en la administración de la quiebra de la referencia, las que fueron respondidas a través del Ingreso SIR N.º 7907 de 18 de diciembre de 2015.

2. Mediante el Oficio SIR N.º 93 de 11 de enero de 2016, se consideró la referida respuesta como insatisfactoria, y se reiteraron las siguientes observaciones: (i) proceder a la publicación en el Diario Oficial de la nómina de créditos reconocidos, conjuntamente con la resolución que la tenga por presentada y solicitar su certificación en el expediente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código de Procedimiento Civil e (ii) informar documentadamente sobre las gestiones realizadas, relativas a la solicitud de sobreseimiento temporal en la quiebra por falta de bienes y a la rendición de la cuenta definitiva de administración.

3. Que, la ante señalada instrucción fue reiterada mediante Oficio SIR N.º 353 de 28 de enero de 2016, otorgándosele un plazo de 3 días hábiles para responder.

4. Consta que vencido el término conferido por esta Superintendencia el síndico señor Cristian Herrera Rahilly no remitió respuesta a los oficios antes singularizados.

5. En razón de lo anterior, mediante Oficio SIR N.º 268 de 4 de julio de 2016, se representó al referido síndico la infracción a las instrucciones obligatorias contenidas en los Oficios SIR N.º 93 y 353 del antecedente.

6. Que, mediante Ingreso SIR N.º 1332 de 15 de marzo de 2016, el referido síndico acompañó copia de las siguientes presentaciones efectuadas en la quiebra: acompaña publicación del cierre del periodo ordinario, proposición de fecha de cesación de pagos y solicita certificación; acompaña publicación de la rectificación de la nómina de créditos verificados y solicita certificación; fija fecha de cesación de pagos; acompaña nómina de créditos reconocidos y solicita su publicación; nómina de créditos reconocidos, y acompaña certificaciones que indica.

7. Los antecedentes acompañados por el síndico señor Cristian Herrera Rahilly no dan cuenta del cumplimiento oportuno de las instrucciones contenidas en los Oficios SIR N.º 93 y 353 del antecedente, sino que, de ellos aparece que 4 de las presentaciones se efectuaron ante el tribunal de la quiebra habiendo transcurrido el plazo otorgado en el Oficio SIR N.º 353 señalado.

8. Que, para determinar la sanción específica se consideró el tiempo transcurrido desde que las instrucciones se notificaron al síndico señor Cristian Herrera Rahilly y que la inobservancia a la instrucción relativa a la solicitud de sobreseimiento temporal se mantiene a la fecha.

RESUELVO:

1. SANCIONÁSE al síndico señor Cristian Herrera Rahilly, cédula nacional de identidad N.º 6.364.604-0, domiciliado en Isidora Goyenechea N.º 3120, piso 8, Las Condes, Región Metropolitana, por infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia mediante los Oficios SIR N.º 93 de 11 de enero de 2016 y 353 de 28 de enero de 2016, con multa de 5 unidades de fomento.

2. COMUNÍQUESE que en contra de la presente resolución proceden los recursos contemplados en el artículo 341 de la Ley N.º 20.720.

3. NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante la plataforma electrónica de esta Superintendencia al síndico señor Cristian Herrera Rahilly.

Anótese, comuníquese y archívese,



ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA
Y REEMPRENDIMIENTO (TP)

PVL/NML/CVS/NJV/MXA

DISTRIBUCION:

Señor Cristian Herrera Rahilly,
Síndico de quiebras

Correo: cherrera@vmsh.cl

Presente

Secretaría

Archivo